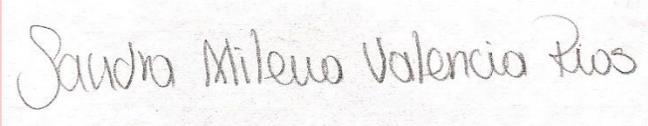


2021-033

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 25 de 2021. La dejo en el sentido que el demandante no se pronunció dentro del término de traslado de las excepciones. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1282

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por el menor **TRP**, representado legalmente por su progenitor **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VÉLEZ** a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **DIANA CRISTINA PELÁEZ TREJOS**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el **diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 2 y 30 de la tarde.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Se tendrán en cuenta, hasta donde la ley lo permita los siguientes documentos aportados:

- Registro civil de nacimiento del menor TRP.

- Constancia de no acuerdo 026 RP. 2020-15662, suscrito por la Inspección Urbana de Policía.
- Respuesta de SALUD TOTAL del 30 de octubre de 2020.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver la demandada **DIANA CRISTINA PELÁEZ TREJOS**.

TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de los testimonios de **MARÍA CAMILA RAMÍREZ ACEVEDO, VANESSA RODRÍGUEZ VICTORIA y DIANA MARÍA VICTORIA VARGAS**.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES

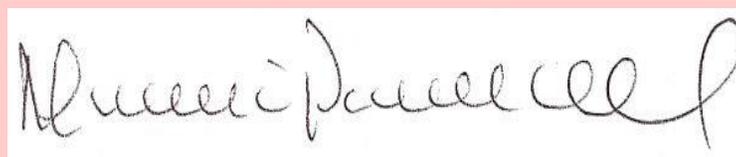
Se decreta la recepción de los testimonios de **ISABEL CRISTINA RAVE ARENAS, LORENA PAOLA PELÁEZ TREJOS y JOSE MANUEL SALAZAR BRAVO**.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandante **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VÉLEZ**.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia virtual, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59f74abb1a3ff80d7fb2a012110966b696e8ffb8cce858016dd55abf5a2b98b**

Documento generado en 26/08/2021 01:15:48 PM